



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00192-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO PEREZ SIERRA
DEMANDADOS:	COOPEVIAN C.T.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por CESAR AUGUSTO PEREZ SIERRA identificado(a) con C.C. N° 8.433.227 en contra de COOPEVIAN C.T.A. representada legalmente por CARLOS ARIEL CORREDOR SILVA o quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio al integrante de la parte pasiva, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberá darle.
3. RECONOCER personería a JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 68.185 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 20 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 129 y estado electrónico N° 87 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

OE